



## **ANEXO7: Definición de Veterinario autorizado o habilitado**

El licenciado en Veterinaria reconocido por la autoridad competente para la ejecución de las funciones que reglamentariamente se establezca, en especial, el veterinario de las agrupaciones de defensa sanitaria y el veterinario de explotación. Se entenderá por veterinario de explotación el veterinario o empresa veterinaria que se encuentre al servicio, exclusivo o no de una explotación, de forma temporal o permanente, para la prestación en ella de los servicios y tareas propios de la profesión veterinaria que el titular o responsable de la explotación le encomiende.

*En Gipuzkoa se corresponde con los veterinarios clínicos integrados en ABERE-ALBAITERIAK SLP con los que el Departamento de Innovación, Desarrollo Rural y Turismo de la Diputación Foral de Gipuzkoa, mantiene un acuerdo de colaboración para el desempeño de funciones oficiales veterinarias.*